

LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados. — No se admiten cesos. — Las suscripciones empiezan los días 1.º y 6.º y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZUCR. NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Con el título de *Cuento que es una verdad pública* «La Conciliación» de ayer un artículo referente al Cabezo de Torres, en el cual figura un pastor gordo y hermoso, unas ovejas flacas y sarnosas, y unos redentores de ovejas. Según se desprende del cuento, aun cuando a las ovejas se les había aconsejado que espantasen a los redentores a pedradas, aquellos mansos animalitos empezaron a temblar, y venciendo su miedo bujeron, razón porque los redentores se fueron sin conseguir su objeto, exclamando ¡qué animales! Tenemos entendido que cuando el suceso del cuento tuvo efecto, el final del mismo fue muy diferente del que aparece en «La Conciliación», pero aun cuando así no fuera, no deja de extrañarnos la exclamación de los redentores en su retirada.

En su penúltimo número dijo «La Conciliación» que un cobrador de contribuciones se había presentado en el mercado a embargar por sí y ante sí a un vendedor de hienas por no haber satisfecho la contribución.

Según a nosotros nos han informado, lo que sucedió fue que el cobrador de contribuciones presentó al moroso contribuyente la papeleta de apremio de primer grado, no haciéndolo en otra parte por ser mercadería ambulante al citado. La comisión que acompañó el cobrador, para la cual iba acompañado de unos municipales, le volvió a decirle esto, pues entre algunos vivas a la República y atroces blasfemias de por medio, parece que hubo de amenazarsele.

Entre las borregas flacas y sarnosas que arrancaron el diente de animales a los redentores del cuento «La Conciliación», y los que contestan de ese modo al cobrador de contribuciones, deseamos saber qué diferencia hay.

En contestación a un suelto inserto en la cuarta columna de la primera plana del último número de «La Conciliación», debemos decir, que nuestros amigos y demás señores que componían la junta revolucionaria de Murcia en octubre de 1868, al firmar su programa político incluyeron en él la abolición de la contribución de sangre; pero como ni a unos ni a otros los ha designado el nuevo para legisladores, no han podido faltar a lo que firmaron ni se puede entender que falten a ello por respetar la ley que las Cortes Constituyentes han sancionado.

Respecto al empacho de legalidad mucho habría que hablar, pues el país es testigo de los fieles que han sido y son a la ley nuestros amigos.

Por el juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se publica la nota que insertamos a continuación de las prendas que han sido hurtadas de la casa de Ginesa Oliva, con cuyo motivo se está instruyendo la oportuna causa. He aquí la lista:

Media docena de sábanas, dos fundas de cabezarones, una vuelta de cama, una cubierta, doce varas de muselina, tres chaquetas de abrigo, dos pares de pantalones, una capa nueva, dos camisas de mujer, tres fundas de colchones, media docena de toallitas, dos manteles, cuatro pares de enaguas, dos mantillas de mujer, dos camisas para hombre, un pañuelo de manta, otro de sandía, una chambra, una elastica, un par de calzoncillos, y nueve varas de lienzo para idem.

El ayuntamiento de esta ciudad ha dirigido al público murciano la siguiente invitación:

Murcia 26 de marzo 1870.

El ayuntamiento de esta capital, celoso siempre por el bien de sus administrados, quiere consultar la opinión de los mismos, excitando su patriotismo para que contribuyan voluntariamente con objeto de sustituir a los mozos a quienes en el reemplazo del presente año quepa la suerte de soldados

para servir en el ejército activo. Al efecto, ha nombrado en comisión a los que suscriben para invitar a los vecinos a tan plausible fin; y siendo V. uno de ellos tenemos el honor de dirigirla presente para que se sirva manifestar, a continuación de la misma, si está conforme en prestar su apoyo a este pensamiento, designando, en este caso la cantidad con que quiere contribuir. — Mariano Gimenez. — José Cayuela. — José Moreno. — Juan de la Cierva. — Pedro Martínez. — Ricardo Lopez. — Manuel Illan.

La sociedad «La Activa» ha contestado a la invitación del ayuntamiento con el siguiente desinteresado ofrecimiento:

«La sociedad «La Activa» se compromete a poner gratis en sustituto si se realiza el pensamiento del Excmo. Ayuntamiento. — José Vazquez. — José Campillo. — Gregorio González Barreto.»

En la semana que terminó el domingo recaudó el municipio de Cartagena la no pequeña suma de veinte y seis mil quinientos sesenta y un reales ochenta y ocho céntimos por los arbitrios que le autorizó la diputación y que en 3 del pasado acordó suspenderle.

Se ha entablado una demanda criminal contra el ayuntamiento de Alhucete por no aparecer, ó mejor dicho, por no haberse manifestado a los que lo pedían, el patron de vecindad, según la ley electoral previene.

Como no escribimos solo para los que pagan la suscripción de nuestro diario, así que también para los que lo leen por otros medios, que según nuestros cálculos, es un número muy crecido, podemos asegurar se añadirían muchos otros al glorioso veinte que «La Conciliación» supone como máximo de los que quieren para rey de España al duque de Montpensier, que leen LA PAZ.

La diputación provincial acordó con el municipal ayuntamiento no proceder a la suspensión de la obra de la casa de los señores Fernandez, en la calle de Santa Isabel, como nuestra corporación municipal había dispuesto, y que por lo tanto debía dejar al dueño libre para continuar, quedando responsable a que en el caso de presentar su corte, después de hecho el plano de la población, pierda todo derecho a indemnización de la obra nueva que se quite en el muro de fachada, como castigo a las estralimitaciones que ha cometido respecto de la licencia que le otorgó el ayuntamiento.

Al darse cuenta al municipio de este acuerdo de la diputación, el Sr. la Cierva extraño falta en él la aprobación del Sr. Gobernador, y determinó pasarse a la comisión de policía urbana.

Un advetivo de lugar, que con referencia a España usamos en un suelto de nuestro número del miércoles último, da motivo a «La Conciliación», para decir en el suyo del jueves que los unionistas de Murcia hechan sus reclamos al aire. Lea nuestro colega despacio y desde un principio el referido suelto, y se convencerá de haberlo interpretado mal.

El presupuesto municipal de esta capital correspondiente al presente año económico, ha sido aprobado por la Excmo. Diputación.

Con motivo de una solicitud de los empleados de la secretaría de la diputación provincial, respecto a que se les exima del descuento del 10 por 100, puesto que sus derechos no son iguales a los de los que cobran del Tesoro, dicha corporación acordó elevar a las Cortes una exposición apoyando lo solicitado por sus subordinados.

El ayuntamiento de Cartagena tiene solicitada una rebaja en la contribución del

impuesto personal; en su virtud la diputación provincial ha acordado pasar al señor Gobernador una copia de los antecedentes que han servido de base para el señalamiento de la cuota, que en justa proporción se impuso a dicho municipio, y que la corporación provincial aprobó.

Ayer regresó de Cartagena la artillería que pasó para recoger nuevo montaje.

La diputación provincial ha acordado pase a informe de los jueces de primera instancia de Cartagena, y al que le corresponde de los de esta capital, el expediente formado con motivo de la segregación que tienen solicitada las diputaciones de Balsapitada y de Escobar del ayuntamiento de Fuente-álamo, y reincorporación al de esta capital.

SECCION OFICIAL.

QUINTAS.

Cuenta de los ingresos y gastos que ha ocasionado la sustitución de los 129 hombres que correspondieron a esta capital en el reemplazo de 1869.

Cargo.	Escudos.	Mrs.
Lo forman quince mil trescientos ochenta y tres escudos trescientos milésimas que asciende la suscripción que se abrió entre los mozos sorteados.	15,383	300
Además la suma de veinte y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco escudos novecientos ochenta milésimas que asciende el cincuenta por ciento que se está recaudando de los cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un escudos novecientos milésimas que importa el reemplazo.	22,445	950
Total.	37,829	250

Gastos.

	Escudos.	Mrs.
50 Contratos con la sociedad «La Activa» a cuatrocientos escudos cada uno.	20,000	»
9 Con la misma sociedad a trescientos setenta escudos.	3,330	»
50 Con D. Joaquín Victoria y D. José Canet a cuatrocientos escudos cada uno.	20,000	»
9 Con D. José Canet, a trescientos setenta escudos.	3,330	»
8 Puestos directamente por el ayuntamiento que han costado según sus respectivas contrataciones.	2,200	»
3 Que se hallan sirviendo como voluntarios y han sido aplicados al capo, a cada uno de los cuales se da una gratificación de cien escudos.	300	»
Por derechos de medida y reconocimiento de los ocho mozos sustituidos por el ayuntamiento, y dos que resultaron inútiles.	30	»
Se entregaron a Manuel Parés a cuenta de su contrato de sustitución y fué declarado inútil.	40	»
Por valor del papel de las escrituras de los sustitutos directamente con-		

tratados con el ayuntamiento, pues que el notario D. Juan de la Cierva que las otorgó ha renunciado sus derechos.

Por el cambio de la cantidad librada a Barcelona para el abono a su embarque para Ultramar a cuatro de los sustitutos puestos por el municipio.

Total. 49,239 900

Resumen.

Importa el cargo.	37,829	250
Idem los gastos.	49,239	900
Déficit.	11,410	650

Nota. El anterior déficit a recerá naturalmente según el mayor ó menor número de mozos fallidos que resulten del repartimiento y la baja de los gastos de su confección y cobranza.

Otra. Los comprobantes, tanto sobre los mozos que se suscribieron para la sustitución y sus cuotas, cuanto respecto de los contratos realizados para llevarla a efecto, se hallan de manifiesto en la secretaría municipal por si alguno quiere consultarlos. Murcia 24 de marzo de 1870. — Mariano Gimenez. — Manuel Illan. — José Moreno. — Juan de la Cierva. — Alfonso Martínez. — Gaspar Baleriá. — Ramón Cañada. — Domingo Colombo.

MURCIANOS:

La Excmo. Corporación municipal, que tengo la honra de presidir, al publicar la precedente cuenta para dar una satisfacción de sus actos, profundamente afectada por el sentimiento que le produce el cumplimiento de la ley de reemplazos para el ejército, y deseando por todos los medios y sacrificios posibles evitar a sus administrados los tristes disgustos que ocasiona a los individuos, a la familia y a la población entera cuya opinión estoy seguro de interpretar fielmente, careciendo de recursos propios para verificar la sustitución, como en el año anterior, acude hoy por medio de una circular al patriotismo de aquellos persuadida, intimamente de que corresponderán a su llamamiento, cooperando a los deseos de esta corporación, puesto que no en valde se titula *Noble y Leal* la ciudad que se envanece representar.

Murcia 26 de marzo de 1870. — El alcalde, Mariano Gimenez. — José María Ballesler, secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Quintas — Circular.

Con arreglo a la ley de reemplazos vigente, el sorteo para la quinta del presente año debe tener lugar el próximo domingo del mes de abril próximo. Y con objeto de que dichas operaciones se verifiquen precisamente en el insinuado día, lo recuerdo a los Sres. Alcaldes para su cumplimiento, previniéndoles a la vez que de la ejecución den oportuno parte a este Gobierno.

Murcia 28 de marzo de 1870. — El gobernador, Juan José Norato.

El día 9 del corriente, a las doce del mismo, se celebrará en el gobierno de provincia y en el presidio de Cartagena ante su junta económica, la subasta de 149 kilogramos 530 gramos de trapos negros, 92 kilogramos 99 gramos de blancos, y 207 kilogramos 42 gramos de hierro viejo.

GACETILLA.

REUNION. Mañana noche dará una en sus salones el Sr. Comandante militar de esta capital, para obsequiar a sus numerosos amigos entre los cuales tenemos el honor de contarlos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY DE QUINTAS.

(Continuación.)

Exenciones á que se refiere el artículo 8.º de la misma.

Art. 73. Serán excluidos del servicio militar, aun cuando no soliciten su exclusión:

Primero. Los mozos que no tengan la talla de un metro 560 milímetros, ó sean cinco pies, siete pulgadas y dos líneas.

Segundo. Los que fueren inútiles por enfermedad ó defecto físico, que se declare según de que determina esta ley.

Art. 74. Quedarán exentos del servicio, lora serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo si les tocara la suerte de soldados:

Primero. Los que ántes de cumplir 19 años se hallen matriculados en la lista especial de hombres de mar.

Segundo. Los carpinteros de ribera inscritos en las brigadas de arsenales.

Los matriculados y carpinteros de ribera que con arreglo á esta disposición dejen de ingresar en el ejército quedarán sujetos á servir cuatro años en los buques de la Armada desde el primer llamamiento que se haga en su distrito marítimo ó arsenal según su clase respectiva, aun cuando entónces no les toque por turno.

El comandante de la matrícula pasará al gobernador de la provincia respectiva una nota de los hombres que se hubiesen matriculado.

Así los matriculados como los carpinteros de ribera que dejen de pertenecer á las matrículas ó brigadas respectivas ántes de cumplir la edad de 30 años, quedarán igualmente obligados á extinguir en el ejército el tiempo que les falte para completar cuatro años de servicio á bordo de los buques de guerra ú ocho en los arsenales.

Si la separación de las matrículas ó brigadas procede de delito ó falta cometida por los matriculados ó carpinteros, y no cuentan la edad de 30 años despues de estinguida la pena que se les haya impuesto, completarán el tiempo de servicio que les falte del modo que esta ley establece para los que han sido procesados y penados criminalmente.

Así para los matriculados como para los carpinteros de ribera se regulará cada año de servicio á bordo de los buques de guerra por dos en los cuerpos del ejército.

Tercero. Los religiosos profesores de las Escuelas Pías y de las misiones de Filipinas.

Cuarto. Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos ántes del día de la declaración de soldados.

Quedarán sujetos á servir sus plazas respectivas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados y se eximieron en virtud de esta disposición, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes religiosas ántes de cumplir los 30 años de edad. Al efecto los prelados de las órdenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito en el mismo día de su ingreso en la congregación, y de los que dejen de pertenecer á ella también en el día en que esto se verifique.

Estas notas, transmitidas por la autoridad civil al alcalde del pueblo respectivo, servirán también para la formación del padrón y alistamiento.

Quinto. Los operarios del establecimiento de minas de Almadén del azogue que sean vecinos de este pueblo, ó de los de Chillón, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á sus trabajos subterráneos ó á los de fundición de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicación y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubiesen servido por lo ménos 50 jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deban jugar suerte.

Serán igualmente comprendidos en esta disposición los operarios forasteros y temporeros que cuenten dos años de matrícula en el establecimiento, siempre que en cada año hubiesen dado 100 jornales en los trabajos mencionados y continúen en ellos, y también los empleados del establecimiento que para el desempeño de su destino deben bajar á lo interior de las minas á prestar sus servicios en ellas, ó estén dedicados á las operaciones de la fundición.

La suspensión de la asistencia á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos no perjudicará al derecho de los operarios.

Los operarios á quienes se refiere esta disposición ingresarán en el ejército si ántes de cumplir la edad de 30 años dejan los trabajos de las minas ó de las fundiciones.

Y sexto. Los alumnos de Academias y Colegios militares.

Los comprendidos en esta última exención que ántes de cumplir los 30 años de edad dejasen de pertenecer al Colegio ó Academia en que se hallaban al ser exceptuados, abandonando la carrera militar, quedarán obligados á servir en el ejército el tiempo que les falte hasta completar el total de servicio.

Art. 75. Serán exceptuados del servicio, aun cuando no interpongan reclamación alguna durante la rectificación de alistamiento ni al hacerse el llamamiento y declaración de soldados, los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 45.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuación.)

Art. 64. Concluidas que sean las clasificaciones y el señalamiento de cuotas individuales, se formulará el repartimiento, se autorizará por los síndicos y clasificadores, y se pondrá en conocimiento de la Administración ó del alcalde respectivo, que se pasa al juicio de agravios, el cual tendrá lugar con sujeción á las reglas establecidas en el capítulo siguiente.

Art. 65. Cuando los síndicos ó clasificadores de un gremio notasen por el exámen de los documentos á que se refiere el art. 63, ó por cualquiera otro dato que puedan adquirir, que en la lista de que trata el art. 60 no están incluidos todos los individuos que deban pertenecer al mismo gremio, lo pondrán en conocimiento de la Administración económica para que se proceda á la instrucción del expediente de comprobación administrativa.

Las operaciones del repartimiento del gremio no se suspenderán en manera alguna, y hasta la resolución del expediente á que se refiere el párrafo anterior no podrán tomarse en cuenta la cuota ó cuotas de los industriales á que se refiere el mismo párrafo.

Art. 66. Todo contribuyente que despues de haber sido clasificado por el gremio solicite ó deba inscribirse en otra clase superior á la en que esté incluido continuará pagando durante el ejercicio la cantidad que definitivamente le haya señalado el gremio, y además una mitad de la diferencia que haya entre la cuota de tarifa de una y otra clase.

En el caso de que la variación sea bajando de clase, se deducirá al interesado de la cantidad que le haya fijado el gremio la diferencia entre una y otra cuota de tarifa, prorrateada por el tiempo que corresponda.

Art. 67. Toda industria que despues de haber comenzado á regir el año económico se dedique de nuevo al ejercicio de una profesión, arte ú oficio por el cual haya estado agrumiado en el año próximo anterior satisfará al Tesoro.

1.º La cantidad que á prorata le corresponda, con sujeción á la cuota que la tarifa designe; y

2.º El aumento proporcional que propongan los síndicos y clasificadores del gremio dentro de los límites señalados en el art. 62, sin que el interesado tenga derecho á reclamación alguna, mediante que se le considere como si no hubiera dejado de pertenecer al gremio de que procede.

Art. 68. En el caso de darse de baja en la forma establecida á uno ó varios individuos á quienes indebidamente se haya comprendido en el reparto de un gremio, se bajará también á este del cargo que tenga abierto el importe íntegro de tantas cuotas de tarifa como individuos se hallen en dicho caso.

Art. 69. Cuando los síndicos y clasificadores de un gremio rehusaren verificar la clasificación individual de categorías y formular el repartimiento, ó dejaren trascurrir sin ejecutarlo los términos señalados para ello despues de haber sido amonestados por segunda vez, harán la clasificación y el repartimiento el Jefe de la Administración económica ó el alcalde popular respectivo, sin que en tal caso tengan los individuos del gremio derecho á reclamación de agravio por la cuota que se les señale dentro de los límites del art. 62 de este reglamento.

Art. 70. Cuando un gremio no llegue á 10 individuos, tendrá derecho á nombrar síndico; pero para la clasificación y señalamiento de cuotas serán convocados todos ante la Administración económica ó ante el alcalde respectivo, bajo cuya presidencia se ejecutará el repartimiento y resolverán por mayoría de votos las cuestiones que se susciten.

En el caso de empate, decidirá el voto del presidente, sin perjuicio de la reclamación de agravio que podrá entablar el interesado en la forma que se determina mas adelante.

CAPITULO V.

De las reclamaciones de agravio.

Art. 71. Cuando se trate de matrículas de clases agregadas que formen los alcaldes y secretarios de Ayuntamientos, y se haya hecho el repartimiento según expresa el art. 64, los síndicos del gremio respectivo convocarán á este para un plazo que no excederá de cinco días, anunciándolo por medio de uno ó dos periódicos si se publicasen en la población, ó de carteles fijados en los sitios de costumbre, con designación del local y hora en que haya de celebrarse la reunión.

Art. 72. Dentro de otros cinco días precisamente, contados desde el que se haya señalado para la primera sesión, se celebrarán las que se consideren necesarias para oír y resolver las reclamaciones que hagan los interesa-

dos, siendo válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría de los concurrentes.

Las sesiones serán presididas por uno de los síndicos, y de cada una de ellas se extenderá acta, que autorizará el presidente, un clasificador y otro industrial de los presentes.

Art. 73. En cada una de las sesiones que se celebren, podrá hacer todo el que se considere perjudicado por el señalamiento de cuota la reclamación que tenga por conveniente, exponiendo de palabra las razones en que la funde, y aduciendo en su caso los datos que la justifiquen.

Las actas se arreglarán al modelo núm. 9, y no contendrán los discursos, sino los fundamentos de la reclamación y la resolución que recaiga.

Si no se incoase ninguna reclamación, se hará constar en el acta, y se remitirá esta al alcalde con el repartimiento para la formación de la matrícula general.

Art. 74. En el caso de presentarse reclamaciones, el Gremio, constituido en Jurado, resolverá sobre ellas lo que estime justo.

Si las reclamaciones fuesen atendidas, se formará el repartimiento y quedará éste ultimado, remitiéndose al alcalde.

Lo mismo se practicará cuando las reclamaciones sean desestimadas, quedando á salvo el derecho de apelación en los casos que proceda, y que podrán ejercitar los interesados dentro de ocho días, contados desde el siguiente al en que hayan terminado las sesiones.

Art. 75. Las apelaciones de las resoluciones tomadas por los gremios solo podrán incoarse cuando se funden en cualquiera de los hechos siguientes:

1.º En haberse traspasado al hacer la distribución gremial y fijar las respectivas cuotas los límites establecidos en el art. 62 de este reglamento, ya sea con relacion al industrial apelante, ó ya con respecto á otros del mismo gremio.

2.º En no ejercer el interesado reclamante cualquiera profesión, industria, arte ú oficio que se haya tomado en cuenta para el señalamiento de la cuota.

3.º En haberse faltado á las bases generales fijadas por los síndicos y clasificadores para ejecutar el repartimiento gremial, si en algun caso hubiese precedido á este el establecimiento de dichas bases.

Art. 76. Fuera de los casos mencionados en el artículo anterior, las resoluciones de los gremios sobre el señalamiento de cuota serán inapelables.

Tampoco procederá el recurso de apelación por ningun motivo cuando el interesado no haya utilizado previamente ante el gremio á que pertenezca el derecho que le concede el art. 73.

Art. 77. Los recursos de apelación se presentarán ante el jefe de la Administración económica, y serán resueltos por una Junta administrativa, constituida en la capital de cada provincia en la forma que mas adelante se determina.

(Se continuará.)

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 30 de Marzo de 1870.

A las tres menos cuarto de la tarde le abrió el presidente Sr. García Gomez de la Serna.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. BLANC apoyó una proposición para el abono á las familias de los oficiales del ejército Copeiro del Villar y otros, de las pagas que devengaron desde que fueron declarados de baja hasta su fallecimiento, que fué tomada en consideración en votación nominal por 46 votos contra 8, acordando pasase á las secciones para los efectos del reglamento.

El Sr. BLANC presentó una exposición.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ rogó á la mesa explicase algunas dudas que se ofrecían á su señoría relativamente á la discusión de las leyes orgánicas.

El Sr. PRESIDENTE (García Gomez) manifestó que la discusión de las leyes orgánicas debía asimilarse, según lo acordado por las Cortes, á la de los presupuestos.

El Sr. DELGADO apoyó una proposición para que se exima de responsabilidad á los Ayuntamientos que ántes de publicarse la ley de arbitrios gravaron artículos de consumo para cubrir el déficit de sus presupuestos.

En votación ordinaria se tomó en consideración la proposición, acordando pasase á las secciones para el nombramiento de comisión. Entrando en la orden del día, continuó el debate pendiente sobre el proyecto de ley de orden público.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ consumió el segundo turno en contra del título primero, exponiendo que no reconocía, ni científicamente podía reconocerse la necesidad de leyes especiales para garantizar el orden público, puesto que todos los delitos consiguientes á la alteración del orden público, como los de rebelión, sedición, etc., estaban comprendidos en el Código penal. Y que el título primero que se discutía carecía de sistema.

Y censuró que esta ley obedeciera como todas las demás, al propósito de dar importancia al elemento militar sobre el civil, y no en los momentos de la lucha, lo cual no se comprendería sino despues, para juzgar á los mismos que durante el combate apresaron las fuerzas públicas.

El Sr. ERASO, de la comisión, defendió el

proyecto que no fué combatido, dijo, por el Sr. Moreno Rodriguez.

Rectificó el Sr. Moreno Rodriguez.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL usó de la palabra para alusiones, manifestando que aplaudía el proyecto que se discutía, como todas las disposiciones encaminadas á garantizar y conservar el orden público, pero que no estaba conforme en todos sus detalles por escrúpulos constitucionales y de autoridad; y que de su sistema entraba conceder al poder todos los medios necesarios de Gobierno, exigiéndole la debida responsabilidad.

Consumiendo el orador el tercer turno en contra del título 1.º, según manifestación del señor presidente, se extendió en combatir el proyecto, que calificó de borron político y jurídico en algunas de sus disposiciones, y censuró como contrario al precepto constitucional el establecimiento de los tribunales militares especiales.

El Sr. ERASO contestó al Sr. Alvarez Bugallal, reproduciendo varios de los argumentos expuestos por el mismo en este debate.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL rectificó brevemente.

El señor ministro de la GOBERNACION expuso que las leyes de orden público no eran patrimonio de partido alguno ni correspondían á escuela alguna determinada, puesto que eran disposiciones necesarias para momentos dados en todos los países, y mas necesarias en los pueblos mas libres.

Y expuso que si la ley era mala, no debía culpársele por ello á determinados intentos, toda vez que estaba hecha por una comisión que representaba los tres elementos políticos que formaban la mayoría. Y que la ley que se discutía correspondía al precepto del artículo 31 de la Constitución.

Rectificaron los Sres. Alvarez Bugallal y ministro de la Gobernacion, quien negó que la situación actual fuera de tristísima dictadura, y manifestando que esta crítica no era al Gobierno, sino á las Cortes y á su soberanía.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL dijo que el Gobierno no podía cambiarse, según los varios elementos de la Cámara.

El señor ministro de la GOBERNACION dijo que el Gobierno funcionaba constitucional y parlamentariamente, y que si existía alguna dictadura era la de la libertad, que S. S. se honraba en haber contribuido á su establecimiento.

Terminada la discusión del título primero se pasó á la votación por artículos, resultando aprobados en la votación ordinaria los capítulos primero al quinto.

También fué aprobado el sexto en votación nominal, por 105 votos contra 37.

Igualmente fueron aprobados en votación ordinaria los artículos del 7.º al 12.

Asimismo fué aprobado en votación nominal, por 79 votos contra 34, el art. 13.

En votación ordinaria fueron también aprobados los artículos 14 al 19, último del título primero.

Se suspendió esta discusión y la sesión hasta las nueve de la noche.

Eran las siete.

A las diez menos cuarto de la noche continuó la sesión y la discusión del voto particular del Sr. Romero Robledo, relativo á la Constitución de Puerto-Rico.

El Sr. PRESIDENTE (Montesinos) coneedió la palabra al Sr. Navarro Rodrigo que quedó en la sesión de la noche anterior en el uso de aquella, en defensa del expresado voto.

El orador comenzó estrañándose de que el señor ministro de Ultramar, no hubiese remitido á la Cámara los documentos reclamados y referentes al particular.

Examinando la cuestión bajo el punto de vista internacional, S. S. adujo varias citas y recordó diferentes hechos históricos para demostrar la conveniencia de no aceptar en el momento las reformas políticas para las Antillas.

El Sr. ROMERO ROBLEDO, usando de la palabra para alusiones, manifestó que el señor ministro de Ultramar le habia entregado la copia de la carta que leyó, y según la que, desde la Habana se decía al orador que se le habia remitido una letra importante, 1 500 pesos y 4.000 tabacos por el ascenso obtenido por el firmante, D. Martín Villanova.

S. S. preguntó el conducto por el que habia llegado dicha carta al poder del señor ministro de Ultramar.

El señor ministro de ULTRAMAR dijo que la espresada carta la encontró abierta sobre la mesa de su despacho y entre su correspondencia; que hecho público este asunto contra la voluntad del señor ministro, procuró averiguar si habia en el ministerio letra del sugeto firmante de dicha carta, y que habiéndola encontrado vió que eran diferentes, á su modo de ver; pero que queriendo esclarecer mas los hechos, se habia dirigido una petición de datos ó antecedentes á la autoridad superior de la isla de Cuba.

El Sr. ROMERO ROBLEDO declaró que no conocía al autor de la carta, que no era otra cosa que un verdadero anónimo.

Y espuso que sobre dicha carta procedía haber formado desde luego una causa, y no comenzar á instruir un expediente interno á los nueve meses de firmada aquella.

El señor ministro de ULTRAMAR dijo que dió la orden para que se incoara un expediente reservado sobre el asunto, para esclarecer y fijar los hechos. Y que con referencia á su

digno antecesor debía declarar que no creía que pudiera hacer nada contrario á la más limpia honra.

El Sr. ROMERO ROBLEDO insistió en la formación de la causa.

El Sr. AYALA manifestó que no agradecía al señor ministro de Ultramar su declaración, puesto que no había hecho mas que cumplir con un deber que no podía agradecer ningún nombre honrado. Y que anunciaba desde luego á los calumniadores que sus trabajos no lograrían quitarle ni por unos minutos el sueño, ni que se tomaría la molestia de acudir á los tribunales, como pretendía el señor Romero Robledo.

El Sr. SANCHO declaró que nada tenía que ver con el D. Joaquín Sancho que se citaba en la carta leída en el Congreso.

El señor ministro de ULTRAMAR manifestó que era de utilidad necesaria y de compromiso para la nación española el llevar las reformas políticas, administrativas y económicas á las Antillas, y desde luego á Puerto-Rico.

El señor ministro se extendió en la demostración, apoyándose en los precedentes históricos, de la necesidad de adoptar para las Antillas la política que venía sosteniendo; y reasumiendo el debate contestó y combatió los diferentes argumentos utilizados por los oradores que apoyaron el voto particular del señor Romero Robledo.

Se suspendió esta discusión, quedando el orador en el uso de la palabra.

Y se levantó la sesión.

Eran las doce y cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

El Sr. Torres Mena ha presentado varias enmiendas al proyecto de ley electoral.

A los artículos 110 y 128 para que las elecciones se hagan por distritos, dividiéndose al efecto cada provincia en tantos cuantos sean los diputados que deban nombrar según su población; y que además en cada distrito se elijirá á la vez un suplente.

A los artículos 129 y 130, para que la doble acta se archive en el Ayuntamiento de la cabeza de partido, remitiéndose copia al gobernador. En vista del acta, el Ayuntamiento expedirá certificaciones y estas servirán al diputado y al suplente para su presentación al Congreso.

Al art. 133, para que los nombres de los diputados y suplentes se inscriban en un libro especial que llevará la secretaria de las Cortes.

Al art. 134, para que los suplentes entren á sustituir á los diputados cuando estos fallecieren, cuando dejen pasar la constitución definitiva del Congreso sin presentar el acta; cuando se anula su acta; cuando renunciaren el cargo de diputado despues de haber sido elegido; cuando dejen de asistir á las sesiones por mas de quince dias; cuando dejen de tomar parte en diez votaciones al mes, ó treinta en toda la legislatura.

Al art. 135, para que el Congreso pueda acordar la cesación de los diputados á instancia de los suplentes, ó de la Diputación provincial.

Al art. 137, para que no se proceda á nueva elección sino en el caso de anularse las actas de diputado y suplente.

Y al art. 133, para que las segundas elecciones parciales se hagan por el mismo sistema que las primeras, y todas las anteriores disposiciones sean aplicables á los senadores.

Dice El Imparcial:

«Hemos oido asegurar que las nuevas ordenanzas de Aduanas sometidas al exámen del señor ministro de Hacienda presentán, comparadas con las que se hallan vigentes, diferencias importantísimas, quedando notablemente simplificadas y desapareciendo gran número de trabas que eran objeto de molestias y entorpecimientos para nuestro comercio. A juzgar por la opinion de la persona á quien acerca de este asunto hemos oido y á la que no puede negársele verdadera competencia, dado nuestro actual sistema aduanero, es difícil introducir en las ordenanzas del ramo variaciones mas esenciales y de resultado mas inmediato.

Celebraremos que así sea; pero próximo á publicarse aquel trabajo, según se asegura, nos reservamos dar acerca de él nuestra opinion para cuando le conozcamos detalladamente.»

Los periódicos de Zaragoza refieren que el domingo pudo haber allí un conflicto con motivo de la apertura de una capilla protestante. Abierta esta á las diez de la mañana, las avenidas del Coso y plaza de la Magdalena aparecieron cuajadas de gente, hasta que llegaron á las manos unos mozoalvetes, y según cuenta *El Grito Aragonés*, entonces creció el tumulto, hubo carreras, conatos de serios desórdenes, amenazas, apaleamientos y algo mas, hasta que, gracias á la intervencion del gobernador Sr. Arderius y de otras personas, templóse la tempestad, restableciéndose el orden. Por la tarde volvió á haber choques entre carlistas y republicanos; estos se apoderaron de la calle de los Estébanes, donde se halla situado el casino carlista; reunióse una multitud inmensa, subieron comisiones, hubo conciliábulos, y despues de varias esplicaciones y

de intervenir de nuevo en el asunto el Sr. Arderius, pudieron calmarse los ánimos, y á las doce no quedaba en el local del Casino y sus calles adyacentes mas que una fuerza numerosa de policía y alguno que otro curioso.

La diputación provincial de Santander ha tenido la buena idea de recordar á los Ayuntamientos que les meses de Marzo y Abril son los mas á propósito para el plantío y replantío del arbolado.

Dice La Epoca:

«No pasa dia sin que recibamos noticias de algun crimen espantoso. D. Juan Ramon Brun, vecino de Ansó, habia comprado un monte cerca de Sos. El año pasado le quemaron la casa que habia edificado en dicho monte, destruyéndole leñas por valor de sesenta mil reales, é intentando asesinar al guarda. Sobre todo esto ni siquiera se formó causa. Ahora, el 21 del mes actual, el desgraciado Sr. Brun fué asesinado, degollándole sobre un arroyo y dándole 29 puñaladas.»

Segun dicen de Valladolid, parece que aquel Ayuntamiento trata de restablecer la contribucion de puertas y consumos.

Un despacho de Oviedo da cuenta de un hundimiento ocurrido ayer por la mañana en el ferrocarril de Leon y en un túnel en el punto llamado Caleyó. El hundimiento arrastró una casa en que vivian tres hombres, cuatro mujeres y tres niños. Por una boca del túnel se habian ya extraido dos cadáveres y se creía que hubiera alguno más. Hubo además dos heridos graves y tres leves, que no especifica el despacho y su contexto deja sospechar que las desgracias han sido aún más de las que se citan.

Se ha recibido anoche un despacho de la Habana en que los generales Puello y Valmaseda anuncian victorias contra los insurrectos entre las Tunas y Holguin, en el departamento Oriental.

El mismo telegrama dice que las gavillas insurrectas de Puerto-Principe habian sido disueltas. Continuaban presentándose varios jefes insurrectos á las autoridades, y se aseguraba que el general insurrecto Jordan se habia embarcado para los Estados Unidos.

En el ministerio de Fomento se están llevando á cabo importantes trabajos referentes á instruccion pública, que creemos estarán terminados dentro de breves dias. Hemos oido asegurar que algunos de dichos trabajos se relacionan con reformas que se trata de introducir en los institutos y otros establecimientos de enseñanza.

Ayer á las ocho de la mañana se ha hundido el túnel de Latores en el concejo de Oviedo, causando el siniestro bastantes desgracias.

El gobernador de la provincia, acompañado del juzgado, se ha trasladado al sitio de la ocurrencia, con objeto de instruir las oportunas diligencias.

El ministro de Hacienda se ha dirigido al de la Gobernación, encareciéndole la necesidad de que en el mas breve plazo posible designe la forma en que han de llenarse las prescripciones del art. 10 de ley de arbitrios, referente al papel timbrado de que han de hacer uso los Municipios, con objeto de tener preparados los trabajos necesarios para el tiempo oportuno.

Continúa el clero oponiéndose á jurar la Constitución. Además de los obispos que ya se han rebelado contra este acuerdo del Gobierno español y de la corte de Roma, el de Valencia ha publicado una pastoral, tambien de oposicion, y el gobernador eclesiástico de la diócesis de Mondoñedo, previene á los curas párrocos de la misma, que no juren antes de recibir sus instrucciones.

Ha salido de Valladolid en direccion á Leon, el Sr. Echegaray, ministro de Fomento, con objeto de visitar el edificio ex-convento de los Jesuitas, á donde parece que se trasladará el archivo de Simancas.

El Regente del reino ha visitado á la infanta de Portugal, cuya llegada á Madrid hemos anunciado.

El duque de la Torre, con el ayudante, que en su nombre fué á verla por la mañana, la ofreció los carruajes y el palco del teatro de la Opera; pero la infanta no ha aceptado nada por estar cansada de su viaje que continuará mañana.

Ayer mañana han salido á recibir á la infanta de Portugal á la estación del Mediodía, el embajador de Italia, su secretario, el capitán general de este distrito, gobernadores civil y militar y una compañía del batallón de cazadores de Mendigorría con bandera y música que ha hecho los honores de ordenanza á la ilustre viajera, á quien acompañan, su mayor-domo, un sacerdote y dos damas de honor, habiéndose alojado en el hotel de los Príncipes.

El candidato para rey de España, á que se refieren los rumores del dia, no sabemos con qué fundamento, es D. Luis Augusto Maria de Eudes de Sajonia-Coburgo-Gotha, que nació el 9 de Agosto de 1845 y es almirante de la escuadra brasileña.

Es marido de la segunda hija del emperador del Brasil, Leopoldina Teresa, nacida en 1847, y cuñado del conde de Eu.

Profesa la religion católica y tiene tres hijos: Pedro Augusto, que nació el 19 de Marzo de 1866; Augusto Leopoldo nacido el 6 de Diciembre del 67, y otra princesa nacida el 21 de Mayo del año último.

Se asegura que es uno de los príncipes mas ricos de Europa, y se dice tambien que hace mucho tiempo se exploró sin resultado su voluntad.

Parece que con motivo de los recursos que proporcionará al Tesoro la negociacion de los bonos realizada por el ministro de Hacienda, en los primeros dias del próximo mes de Abril anunciará la Caja general de Depósitos la devolución de los constituidos en la misma en metálico por importe de 301 á 700 escudos y los que restan de 200 á 300.

Dice La Correspondencia:

«El día de hoy se viene hablando con cierto interés de que el Gobierno tiene ya candidato para el trono, y aun se dice que es un Coburgo.»

Se han dado las órdenes oportunas para que se reconcentren en las capitales de provincia y otros puntos, las fuerzas de la guardia civil.

El señor ministro de Ultramar ha pedido por telegrama noticias al capitán general de Cuba sobre los absurdos rumores que se han hecho circular estos dias por Madrid y que ayer desmintió ya en las Cortes.

Dispuestos estábamos á tributar á la minoría republicana los elogios que su anunciado manifiesto al partido republicano federal con motivo de la cuestion de quintas, hacia presumir que mereciera en la hipótesis fundada de que su objeto seria aconsejar á sus correligionarios la sumisión á los acuerdos de las Cortes sobre este asunto, cuando nos encontramos con un documento que á nada conduce y, que no resuelve las dudas, que sobre su conducta en esta cuestion hayan podido tener los Ayuntamientos republicanos.

Los firmantes del manifiesto se limitan, eludiendo hábilmente la responsabilidad que una declaración clara y esplicita pudiera echar sobre sus hombros, á aconsejar á los municipios que se inspiren en el espíritu local de cada pueblo, para obrar en el sentido que les dicte la actitud pacífica ó agresiva en que cada uno de ellos se coloque.

Tal modo de eludir una contestación categórica á la consulta que han hecho á la minoría los Ayuntamientos federales, con el propósito de ajustar su conducta á la esplicita opinion de sus diputados, no nos parece en los actuales momentos digno de los que en otras ocasiones han dado tan altas pruebas de sensatez y patriotismo, conteniendo el ímpetu de sus ardientes aspiraciones ante la urgente necesidad de remediar los males de la patria.

Nosotros, que lo mismo que los republicanos quisiéramos ver desaparecer para siempre la inicua contribucion de sangre, que anula el mas preciado derecho del hombre, porque consideramos al licenciado como un esclavo redimido; nosotros, creemos que mientras no se formule una nueva ley, basada en la supresion de las quintas, por medio de otro sistema de organizacion del ejército mas compatible con el espíritu democrático, no se puede prescindir de ellas sin dejar abandonados los mas altos intereses sociales.

Recomendamos á nuestros suscritores la lectura del citado documento que á continuación transcribimos, para que juzgen si son exactas ó no nuestras apreciaciones sobre el asunto que las motiva:

Á NUESTROS CORRELIGIONARIOS.

La minoría republicana en la cuestion de quintas, como en todas las cuestiones vitales, ha agotado sus fuerzas.

Discursos, enmiendas, votaciones repetidísimas, prolongacion de los debates hasta los últimos límites señalados á sus derechos en el Reglamento, han sido sus únicos recursos, y los ha empleado con todo empeño, conociendo que ninguna calamidad de las que entrañan las instituciones monárquicas, aborrecen los pueblos en tan alto grado, como la calamidad de las quintas.

Pero una vez mas la razon ha sido vencida por el número. Una vez mas los compromisos contraídos con el pueblo antes y despues de la revolucion de Setiembre, en la propaganda de la tribuna y de la prensa, en los manifiestos revolucionarios, y en los acuerdos de las juntas y en los programas electorales, compromisos que deben ser sagrados en todas partes, y mas allí donde el sufragio universal es soberano, esos compromisos se han olvidado por un partido que cree posible, como los antiguos destronados reyes, gobernar contra la opinion y vejar siempre al pueblo.

En tan supremos instantes, los municipios de nuestro partido han consultado con nos-

otros la conducta á que debían ajustar sus actos.

¿Dimiten los puestos municipales á que han sido elevados por el voto del pueblo? Y si no los dimiten, ¿pueden auxiliar el cumplimiento de una ley, contraria á todas sus ideas, incompatible con sus compromisos, ocasionada á conflictos que los poderes públicos evitarían fácilmente si se inspirasen completamente en esta sencilla máxima: «es imposible gobernar contra su voluntad á un pueblo que posee instituciones democráticas.»

¿Dimitirán los Ayuntamientos republicanos ó conservarán sus puestos?

Nosotros no podemos dar una regla general de conducta. El carácter federalista de nuestro partido obliga á decir á los Ayuntamientos que, siendo esta cuestion una cuestion de localidad, debe consultarse al partido de las diversas localidades, y que siendo esta una cuestion municipal, debe consultarse á los ciudadanos de los municipios.

Acostumbrémonos á la organizacion republicana. No esperemos órdenes, mandatos del centro hasta en las cuestiones municipales. Sostengamos la federacion en la práctica como la sostenemos en la esfera de los principios. Nadie mejor que el concejo, la reunion total de nuestros electores puede dar á los Ayuntamientos la regla de conducta apropiada á las necesidades del pueblo que representan. Nuestra conducta se puede reasumir en estas dos sencillas reglas: Si os aconsejan la dimision, dimitid. Si os aconsejan que continuéis en vuestros cargos, continuad.

Despues de maduras reflexiones aconsejamos á nuestros correligionarios que se inspiren hoy como siempre en ese espíritu local, á cuya existencia debemos nuestro carácter democrático, y cuyo desarrollo contribuye tan poderosamente la práctica tranquila de los derechos individuales, que forman y condensan la opinion pública cuya vitalidad debe esparcirse por todo el cuerpo social, á fin de que no puedan, ni la restauracion ni la dictadura, matar de un golpe nuestras libertades.

Madrid 29 de Marzo de 1870.

Miguel Alcántú.—Pablo Alsina.—Roque Barcia.—Luis Blanc.—Eduardo Benot.—Pedro Bové.—Manuel Carrasco.—Emilio Castellar.—Rafael Cervera.—José Comote.—Francisco Diaz Quintero.—Miguel Ferrer y Garcés.—Estanislao Figueras.—Francisco Garcia Lopez.—Leonardo Gaston.—Francisco Gil Beges.—Juan J. Hidalgo.—Eleuterio Maisonnave.—Pedro F. Moreno Rodriguez.—Enrique P. de Guzman.—Francisco Pi y Margall.—Juan Pico Dominguez.—Manuel Pal y Picardo.—Benigno Rebullida.—Roberto Robert.—Federico Rubio.—Gumersindo Ruiz.—Emigdio Santa Maria.—Juan Pablo Soler.—José Cristóbal Sorní.—Juan Tutau.—Mariano Villanueva.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 29.—Cuerpo legislativo.—Jules Ferry apoya un proyecto de reforma electoral en vista de una próxima disolucion de la Cámara.

Emilio Ollivier dice el Gobierno sigue considerando la disolucion como inoportuna.

La Cámara rechaza el proyecto de Jules Ferry.

El Sr. Ernest Picard pide que se discuta mañana su interpelacion sobre el poder constituyente.

Emilio Ollivier dice que las necesidades constitucionales y las conveniencias no le permiten aceptar la discusion ahora.

Ernest Picard insiste.

Emilio Ollivier contesta: «Pedimos como prueba de confianza que se aplase esta interpelacion. Si rehusais, declaramos el ministerio.» (Gran sensacion.)

El Cuerpo legislativo, por 197 vontra 46, aplaza la interpelacion.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 interior español á 23 7/16.

El 3 por 100 exterior id. á 27 7/8.

El 3 por 100 francés á 73-95.

El 4 1/2 por 100 id. á 102-90.

El 5 por 100 italiano, á 55-75.

LONDRES 29.—Consolidados ingleses de 93 3/8 á 1 1/2.

El bill para el mantenimiento de la tranquilidad en Irlanda ha sido leído por segunda vez.

ROMA 29.—Origen romano.—La congregacion general ha votado hoy los schemas de fide discutidos hasta ahora.

Mañana empezará la discusion sobre los demas schemas.

PRECIOS DE ANUNCIO.—Lineas de anuncios por dia 50 ctmos. cada una, por 24 45, por 3 a 40, por 4 a 80, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. a 150 ctmos linea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 a 1,000. —Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales ó de defuncion, a 100. —A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagés se hacen el primer dia de publicacion.

Boletin religioso.

Santos de mañana.—S. Francisco de Paula fr. y sta. Maria Egipcíaca. —Ordenes.—Hoy se cubren los altares.

Jubileo—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario.

Cultos.—Continúa la novena a Maria Santísima de los Dolores, en todas las iglesias.

En Ntra. Sra. del Carmen se celebra a las 4 de la tarde, predicando D. José Juan Gimenez Ronitez.

En S. Bartolomé, por la mañana a las 10 después de la misa y por la tarde a las 4, predicando en esta última D. Ginés Ferao.

En S. Antonio, por la mañana a las 9 después de la misa y al toque de oraciones, predicando en esta última D. José Martínez Ortega.

En S. Juan Bautista, a las mismas horas, predicando en la de la noche D. José María Carrion.

En S. Lorenzo al toque de oraciones, predicando D. Juan José Noquera.

En Santa Eulalia, a la misma hora, predicando D. Joaquin Beltran.

El asunto del sermón de hoy es sobre el dolor que padeció Maria Santísima cuando vió crucificar a su Santísimo Hijo.

En to. Domingo, al toque de oraciones, predica D. Rafael Jover.

En Ntro. P. Jesús, a las tres y cuarto de la tarde, D. Pascual Miñano.

Seccion mercantil.

Precios del dia 30.

Trigo del pais. de 76	457	rs. c.
Id. manchego. de 5	4	id.
Id. extrajero. de 52	453	id.
Id. andaluz. de 4	4	id.
Cebada. de 21	326	1/2id.
Maiz. de 36	339	1/2id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del dia 29.

FONDOS PUBLICOS.		Ult pre
3 por 100 consolidado.		24.25
Idem pequeños.		24.35
Idem a fin de mes.		24.40
Idem exterior.		60.00
3 por 100 diferido.		24.00
Idem a fin de mes.		60.00
Deuda del personal.		20.70
Billetes hipotecarios.		par.
Billetes de segunda serie.		93.20
Bonos del Tesoro.		63.35

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta las fincas siguientes:

	Escudos.
Una casa de un piso y dos cuerpos, con huerto de tres ochavas, frente al jardín de Floridablanca, tasada en.	600
Otra idem, de un piso y dos cuerpos, al lado de la anterior tasada en.	250
Otra idem, de un piso y dos cuerpos, al lado de la anterior tasada en.	300
Otra idem, de dos pisos y dos cuerpos, con varias habitaciones, cochera, granero, pozo, cuadras, pajar, pozo, etc., y huerto de higuera y media, tasada en.	3600
Otras tres, al lado de la anterior, de un piso, y dos cuerpos, tasadas en.	700

Tendrá lugar el acto a las once de la mañana, del día 20 del actual, ante el notario D. Juan de la Cierva, en su despacho donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de las fincas. 4-1

COCHERO.

Un jóven de buenas cualidades muy conocido en esta poblacion, con sobresaliente conducta, que promete un cumplimiento sin igual, como lo hará constar por las personas que ha servido, y ofrece muchas y convenientes garantías para su oficio: desea colocarse de cochero. Vive calle de Pado, número 2, frente a la calle de Mesegueros.

AVISO

á los que tengan caballerías.
En la calle de la Trapería, número 12, se vende el acreditado bálsamo titulado *Unlo Gilano*, el cual cura radicalmente todas las enfermedades de los cascos, como son: cuartas, galapagos, aberturas de ranillas y demás. En esta poblacion está observado y acreditado dicho bálsamo, por las grandes curas que ha hecho. Cada frasco lleva un prospecto con el modo de usarlo.

Se vende un plano vertical número 4, de la fábrica de Bisselot, a medio uso. En esta redaccion se dará razon. 8-8

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifa especial para trasportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.

Recorriendo de 0 a 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.

Recorriendo de 201 a 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 50 céntimos en los recorridos de 201 a 300 kilómetros.

Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 105 rs.

Observaciones importantes.

En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimum de 6 toneladas por wagon.

Para las distancias menores de 300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimum de 1,000 kilogramos por expedición.

Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se compongan de una tonelada, ó sea 1,000 kilogramos.

No se admitirán las expediciones á granel sin previo pago de los portes a la salida de las mercancías y sin que los remitentes firmen el boleto de garantía, que releve de toda responsabilidad a la compañía por las averías y averías de ruta.

Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece á los remitentes mas ventajosas que la presente.

Agua Importante.
Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancías de Murcia á Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.

CON MUCHA EQUIDAD.

Se venden sillerías, marquitas y butacas nuevas, forradas de gualpercha y lana. Plaza de S. Antonio, 20, espalda de la iglesia. 26-16

NO MAS TINTURAS PROGRESIVAS

TIESTURA ORIZALINA VEGETAL.

(Un solo frasco) del doctor JAMES SMITHSON (Un solo frasco) *Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y á la barba*

Útil lavarse antes y después. Su aplicacion es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica á la salud.—Para convencer á los incrédulos, la conceida casa del Sr. Leante, peluquero, se encarga de aplicar la Orizalina á las personas que deseen ensayar este maravilloso producto.—La caja con cepillo y peine 78 rs.; el frasco solo 24 rs.

Depósito general en Paris, L. LEGRAND, proveedor de S. M. el EMPERADOR de los franceses, 207, rue Saint-Honoré —En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué el primer plantío en España, hace este año, la fabricación del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de moho desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, cafés, té y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20. —MADRID.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro —D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

Maravillosa curacion para las quebraduras.

Certificados de mas de 2,000 curaciones en Cataluña.

Todo cuanto puede exigir un enfermo para poner confianza en un remedio, concurre en el que ofrece para la segura y pronta curacion de las quebraduras el reputado ortopedista en brageria D. Juan Fontdevila; conocimiento de la teoria y de la práctica de los mismos en los mas renombrados y preferidos establecimientos de Europa; largos años de práctica, atestiguados por la antigüedad y la fama de su establecimiento, sito en Barcelona, calle de la Cadena, núm. 1, piso principal, y universalmente acreditado en las cuatro provincias de Cataluña; muchas y notables curaciones obtenidas en diferentes poblaciones en que ha estado de piso, y principalmente conocido y acreditado en toda Andalucía; los periódicos de Granada, Málaga, Sevilla, Jerez, Cadix y otras ciudades; no han podido menos de unir sus elogios á los que tienen repetidamente consignados los periódicos de Barcelona en favor de los grandes resultados, en la segura curacion de las quebraduras por medio de los compresivos mecánicos dirigidos por el tan acreditado Sr. Fontdevila.

NOTA.
Las personas que padezcan de esta terrible enfermedad y deseen lograr lo que hasta nuestros dias se habia dado por increíble, podrán dirigirse con entera confianza á la Fonda de la Cruz, plaza de los Apóstoles, cuarto núm. 10, desde el dia 25 del corriente hasta el 6 del próximo abril. 8-4

AVISO A LOS PINTORES FABRICANTES DE COCHES.

Se acaba de recibir de la acreditada fábrica de los señores **NOBLES Y HOARE DE LONDRES** un gran surtido de los barnices y colores siguientes:

- BARNICES.**
- Superior permanente para cajas de coches.
 - Idem secante para id.
 - Idem elástico, cartilage para los juegos, id.
 - Idem negro japon, id.
 - Idem id. para cueros charolados
 - Secante para mezclar con los colores.
 - Flatting para pulimentar.
- Copal permanente á la interperie para portadas, puertas, decoración interior de las casas y estanterías.**
- Barniz de aceite trasparente claro, número 1.**
- Idem para decoraciones, núm. 2.**
- Idem fino brillante, núm. 3.**
- Idem copal oscuro, núm. 4.**

COLORES.

Bermellon inglés negro de marfil, aparejo para coches, etc. **MADRID.—ENRIQUE STEINFELDT, calle del Prado, 19.**

NOTA. A los que pidan y deseen tener mas datos, se les darán prospectos con los premios, tanto de Madrid como de provincias.

Aviso á los fabricantes de jabon.

SOSA CÁUSTICA, clase superior, blanca en barricas de madera y hierro. Depósitos, en Alicante, Bilbao y Sevilla. **MADRID, ENRIQUE STEINFELDT, PRADO, 19.** 6-3

VEGETALES

EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES.

EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 7/8 el bote de 1 1/8.

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sito en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Leuceria.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.

VERDADERO

EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

En Murcia D. Lucas Serrano.

CAMBIO VENTA.
Se desea permutar 28 talullas plantadas de olivos y almendros en término de esta capital, partido de Cañada hermosa, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó fuera de Murcia.